

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 09 de setiembre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de setiembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 430-2020-R.- CALLAO, 09 DE SETIEMBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 0217-2020-DFIPA (Expediente N° 01076220) recibido el 09 de marzo de 2020, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite la Resolución N° 037-2020-DFIPA sobre la designación del Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCÍA TALLEDO como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de dicha unidad académica.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme a lo indicado en el Art. 47 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional; concordante con el Art. 36 de la Ley N° 30220;

Que, de acuerdo al Art. 51 del normativo Estatutario, cada Escuela Profesional está dirigida por un Director, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con título y grado de doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director. El mandato es de dos (02) años sin designación para el periodo inmediato siguiente;

Que, la Decimoquinta Disposición Complementaria Transitoria, establece que en caso de no existir docentes que cumplan con los requisitos para ser Director de la Escuela Profesional, el Decano encargará a un docente principal con grado de doctor en otra especialidad; a la falta de éste, a un docente principal con grado de maestro; a un docente asociado con grado de doctor en la especialidad o en otra diferente; o a un docente asociado con grado de maestro; según el orden de prelación antes indicado;

Que, con Resolución N° 508-2019-R de fecha 14 de mayo de 2019, resuelve, en el numeral 2 "ENCARGAR, con eficacia anticipada, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería



Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, al profesor principal a dedicación exclusiva Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCÍA TALLEDO, a partir del 03 de enero al 31 de diciembre de 2019, o hasta la designación del titular sin exceder el presente ejercicio presupuestal 2019, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución”, conforme a la Resolución Decanal N° 018-2019-DFIPA del 11 de marzo de 2019;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, mediante el Oficio del visto, remite la Resolución N° 037-2020-DFIPA de fecha 02 de marzo de 2020, por la que resuelve en el numeral 1° “DESIGNAR, del 02 de marzo al 31 de diciembre de 2020, al docente Principal a Dedicación Exclusiva Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCÍA TALLEDO, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos”; observándose en el sexto y séptimo considerando lo siguiente: “Que, por Resolución N° 010-2020-DFIPA del 24 de enero de 2020, se encargó al docente Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCÍA TALLEDO, en el cargo de Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos;” y “Que, es necesario darle continuidad a la gestión que viene desarrollando el actual Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos;”;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos mediante Informe N° 193-2020-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 172-2020-ORH-UNAC del 12 de marzo de 2020, informa que el docente ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO es nombrado adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, en la categoría Principal a dedicación exclusiva con fecha de nombramiento al 01 de abril de 1995 con Resolución N° 050-95-CU y fecha de categoría al 01 de octubre de 2009 con Resolución N° 094-2009-CU, cuenta con Título Profesional de Ingeniero Pesquera, Grado Académico de Maestro en Docencia Universitaria y Grado Académico de Doctor en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Oficio N° 742-2020-OPP del 06 de julio de 2020, informa que el cargo estructural de director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la FIPA, está considerado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), aprobado por Resolución N° 103-2017-R; y según lo informado por la Oficina de Recursos Humanos el mencionado docente tiene el grado de DOCTOR en MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE; asimismo, informa que la ejecución del cargo de DIRECTOR de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la FIPA, no tiene incidencia presupuestal;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 482-2020-OAJ recibido el 14 de julio de 2020, informa que conforme fluye de autos la Resolución Decanal N° 037-2020-DFIPA de fecha 02 de marzo de 2020 resuelve: “*DESIGNAR del 02 de marzo del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020 al docente Principal a Dedicación Exclusiva al docente ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la UNAC*”; además informa que según lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, Don ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos en la categoría Principal Dedicación Exclusiva, el referido docente tiene el TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO PESQUERO, EL GRADO DE MAESTRO EN DOCENCIA UNIVERSITARIA Y EL GRADO DE DOCTOR EN MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE; y que de acuerdo a lo establecido en el Art. 36 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; Art. 51 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; así como lo establecido en la Décimo Quinta Disposición Complementaria Transitoria del normativo estatutario; y que según lo señalado tanto en la Ley N° 30220 como el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao para ostentar el cargo de Director de la Escuela Profesional, debe hacerse a través de la designación por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con Título y Grado de Doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director, siendo en el presente caso, que el docente ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO tiene la categoría PRINCIPAL DEDICACIÓN EXCLUSIVA y ostenta el TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO PESQUERO, EL GRADO DE MAESTRO EN DOCENCIA UNIVERSITARIA Y EL GRADO DE DOCTOR EN MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, no contando con el Grado de Doctor en la especialidad, requisito establecido en los citados dispositivos legales para asumir dicha designación correspondiente a la

Escuela Profesional, por lo que procedería la ENCARGATURA con eficacia anticipada de la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos al citado docente, conforme a la acotada normatividad, desde el 02 de marzo del 2020 hasta la designación del Director Titular sin exceder el ejercicio presupuestal 2020;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe N° 193-2020-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 172-2020-ORH-UNAC de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 12 de marzo de 2020, al Oficio N° 742-2020-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fecha 06 de julio de 2020; al Informe Legal N° 482-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 14 de julio de 2020, respectivamente; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

- 1° **RECONOCER**, con eficacia anticipada, la encargatura como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, del docente principal a dedicación exclusiva Dr. **ENRIQUE GUSTAVO GARCÍA TALLEDO**, a partir del 02 de marzo de 2020, hasta la designación del titular sin exceder el presente ejercicio presupuestal 2020, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 037-2020-DFIPA y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, Departamento Académico de Ingeniería Pesquera, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, SUDUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, FIPA, EPIP, DAIP, OPP, OCI, ORAA,  
cc. DIGA, ORRHH, UR, UE, SUDUNAC, SINDUNAC, RE, e interesado.